



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

**N° 063-2022-PATPAL-FBB/GAF**

San Miguel, 05 de julio de 2022

### VISTOS:

El Memorando N° 157-2022-GAJ de fecha 07 de junio de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Resolución de la Oficina de Administración N° 044-2018-PATPAL-FBB/OA/MML de fecha 04 de junio de 2018 de la Oficina de Administración; la Resolución de fecha 05 de octubre de 2018 expedida por la Primera Sala laboral Permanente, Expediente N° 00382-2017; El Informe N° 348-2022/GAF SRH de fecha 09 de junio de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 044-2018-PATPAL-FBB/OA/MML de fecha 04 de junio de 2018 se reconoció provisionalmente con eficacia anticipada a partir del 22 de mayo de 2018 la existencia de una relación laboral, bajo el régimen de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 a la señora PAMELA ROSA MOLINA ALCANTARA, dando cumplimiento a lo dispuesto por el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución N° 01 por medida cautelar innovativa hasta que se resuelva definitivamente el proceso principal de desnaturalización de contrato y nulidad de despido con el Patronato del Parque de las Leyendas – FBB;

Que, mediante Resolución de fecha 05 de octubre de 2018, la Primera Sala Laboral Permanente, con Exp N° 00382-2017 resolvió CONFIRMAR la sentencia de fecha 29 de setiembre de 2017 que declara FUNDADA la demanda en los seguidos por Pamela Rosa Molina Alcantara contra el PATPAL FBB y RECONOCE la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado de la actora a partir del 19 de enero de 2015 al 16 noviembre de 2016, declarando NULO EL DESPIDO y ORDENA REPONER a la actora en sus labores habituales, esto es en su mismo cargo o puesto de trabajo o en otro de similar nivel en caso de imposibilidad, debiendo de efectuar el pago de las remuneraciones dejadas de percibir desde la fecha en que se produjo el despido hasta

PARQUE DE LAS  
**LEYENDAS**

www.leyendas.gob.pe  
Tel: (511) 644 9200



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



su efectiva reposición, con deducción de los periodos de inactividad procesal no imputables a las partes; así como el depósito de la compensación por tiempo de servicios;

Que, mediante memorando N° 157-2022/GAJ de fecha 07 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que en el Expediente N° 00382-2017 seguido por Pamela Rosa Molina Alcántara contra el PATPAL FBB; el 9° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima solicita se cumpla con acreditar con documentos pertinentes haber efectuado el reconocimiento de la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado desde el 19 de enero de 2015 hasta el 16 de noviembre de 2016; que en este sentido, encontrándose el referido expediente en calidad de cosa juzgada en etapa de ejecución y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*; por lo que solicita se emita el acto administrativo a través del cual se reconozca la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado desde el 19 de enero de 2015 hasta el 16 de noviembre de 2016;

Que, en lo que respecta a esta Subgerencia se señala que la mencionada trabajadora ha sido reincorporada provisionalmente el 22 de mayo de 2018 a mérito de la Resolución de la Oficina de Administración N° 044-2018-PATPAL-FBB/OA/MML antes referida, por lo que viene laborando para la Subgerencia de Marketing en el cargo de Coordinadora de Prensa y Difusión;

Que, de acuerdo al artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas –FBB *"Son funciones específicas de la Subgerencia de Recursos Humanos las siguientes: a) Organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procedimientos de definición de perfiles, reclutamiento, selección, calificación, inducción, capacitación, evaluación, promoción, ascenso y reasignación del personal. en coordinación con las unidades orgánicas y las políticas de la entidad; así como en concordancia con las normas y dispositivos legales vigentes"*;

Que, de acuerdo con el artículo 25° del Reglamento de Organización de funciones, el cual establece que *"son funciones específicas de la Gerencia de Administración y Finanzas: a) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de gestión de recursos humanos, gestión logística, contabilidad y costos. tesorería y control patrimonial del PATPAL FBB, con la finalidad de asegurar la calidad de la prestación bienes y servicios que brinda la entidad"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146 Ley del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias,





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

la Ordenanza 2129 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL – Felipe Benavides Barreda y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 546-CD-PATPAL, que aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECONOCER**, la existencia de una relación laboral, bajo el régimen de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 entre el Patronato del Parque de las Leyendas – FBB y la señora **PAMELA ROSA MOLINA ALCANTARA** desde el 19 de enero de 2015, dando cumplimiento a lo dispuesto por el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima.

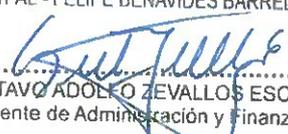
**Artículo Segundo.- DEJAR** sin efecto la Resolución de Oficina de Administración N° 044-2018-PATPAL-FBB/OA/MML de fecha 04 de junio de 2018.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos realice las gestiones administrativas a fin de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos y a la señora Pamela Rosa Molina Alcántara.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

  
GUSTAVO ADOLFO ZEVALLOS ESCATE  
Gerente de Administración y Finanzas

PARQUE DE LAS  
**LEYENDAS**

www.leyendas.gob.pe  
Tel: (511) 644 9200



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**